

1 NÚMERO



2 REFORMA PARCIAL AL  
3 ESTATUTO SOCIAL DE LA  
4 COMPAÑÍA VECONSA S.A.--  
5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-



6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
7 hoy día trece de marzo del dos mil uno, ante mí,  
8 abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,  
9 NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL  
10 CANTÓN, comparece: El señor JORGE ALBERTO  
11 CÁSTANO BAQUERIZO, quien declara ser ecuatoriano,  
12 casado, ingeniero mecánico, por los derechos que  
13 representa en su respectiva calidad de Gerente  
14 General de la compañía VECONSA S.A., conforme lo acredita  
15 con el nombramiento debidamente inscrito, el mismo que  
16 se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta  
17 escritura como documento habilitante; y debidamente autorizado  
18 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
19 misma, celebrada el doce de marzo del dos mil uno, cuya acta  
20 certificada se acompaña para ser agregada al final de  
21 esta matriz; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; capaz  
22 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien  
23 instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura  
24 pública de Reforma Parcial al Estatuto Social, a la que  
25 procede de una manera libre y voluntaria, para su incor-

26 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a  
27 su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que  
28 conste la Reforma Parcial al Estatuto Social de la Compañía



*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 **VECONSA S.A.**, que se expresa al tenor de las cláusulas y  
2 declaraciones siguientes:-----

3 **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Otorga este documento y formula  
4 las declaraciones que en él consta, el señor **JORGE ALBERTO**  
5 **CÁSTANO BAQUERIZO**, a nombre y en representación y como  
6 Gerente General de la compañía **VECONSA S.A.**, quien actúa  
7 de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de  
8 Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, celebrada el doce  
9 de marzo del dos mil uno.-----

10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **VECONSA S.A.**, es una  
11 sociedad que se constituyó con la denominación de  
12 **ECUAGANDUL S.A.**, mediante escritura pública otorgada  
13 el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y  
14 cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón  
15 Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda,  
16 inscrita en el Registro de la Propiedad, del Registro  
17 Mercantil a su cargo, del Cantón Pedro Carbo, el catorce  
18 de marzo del mismo año.- b) Mediante escritura pública  
19 otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón  
20 Guayaquil, el once de mayo de mil novecientos noventa y  
21 cinco, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del  
22 Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Carbo, el  
23 cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la  
24 Compañía Aumentó su Capital, a la suma de **DOS MIL**  
25 **MILLONES DE SUCRES** y Reformó su Estatuto Social en  
26 concordancia con dicho aumento.- c) Mediante escritura  
27 pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del  
28 Cantón Guayaquil, el uno de marzo de mil novecientos

  
 NOTARIA  
 DÉCIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.  
 NOTARIO

1 noventa y siete, la compañía Ecuagandul S.A., absorbió a  
 2 la compañía Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A.  
 3 Veconsa, y como consecuencia de esta absorción, se  
 4 fusionan en una sola compañía, que a más de aumentar  
 5 su capital social a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE  
 6 SUCRES, cambia su denominación de Ecuagandul S.A.  
 7 por la de VECONSA S.A., inscrita en el Registro Mercantil  
 8 a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón  
 9 Pedro Carbo, el quince de septiembre de mil novecientos  
 10 noventa y siete.- D) La compañía VECONSA S.A., expresó su  
 11 capital social a dólares de los Estados Unidos de América, Fijó el  
 12 valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados Unidos de  
 13 América; Reformó el Objeto Social y Reformó Parcialmente y  
 14 Codificó Integramente su estatuto Social, mediante escritura  
 15 pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón  
 16 Guayaquil, el dieciocho de octubre del dos mil, inscrita en el  
 17 Registro en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la  
 18 Propiedad del Cantón Pedro Carbo, el veintinueve de enero del dos  
 19 mil uno.- E) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
 20 Compañía VECONSA S.A., celebrada el doce de marzo del dos mil  
 21 uno, según copia certificada del acta que se acompaña como  
 22 documento habilitante a la presente escritura, resolvió por  
 23 unanimidad: UNO) Reformar Parcialmente el Estatuto Social,  
 24 y DOS) Autorizar al Gerente General, o a quien  
 25 legalmente hiciere sus veces, para que suscriba la  
 26 correspondiente escritura pública.---TERCERA:  
 27 DECLARACIONES: Fundamentado en lo dicho en las  
 28 cláusulas precedentes, el señor JORGE ALBERTO



  
**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 CÁSTANO BAQUERIZO, en su respectiva calidad de  
2 Gerente General de VECONSA S.A., ejecutando las  
3 resoluciones de Junta General de Accionistas, celebrada  
4 el doce de marzo del dos mil uno, declara: UNO) Que  
5 queda Reformado Parcialmente el Estatuto Social de la  
6 Compañía VECONSA S.A., en los términos exactos que  
7 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de  
8 Accionistas de fecha doce de marzo del dos mil uno, cuya  
9 copia certificada se adjunta a la presente escritura  
10 pública como documento habilitante.- CUARTA:  
11 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como tales:  
12 UNO) Nombramiento del otorgante como Gerente  
13 General; DOS) Copia certificada del Acta de Junta  
14 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el  
15 doce de marzo del dos mil uno.- Anteponga y agregue  
16 usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo,  
17 para la perfecta validez de esta escritura pública.- Esta  
18 minuta esta firmada por la abogada Lupe Ortiz Molineros,  
19 con registro número ocho mil cuatrocientos setenta y  
20 seis del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ  
21 LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS  
22 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA  
23 CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi  
24 registro formando parte integrante de la presente  
25 escritura pública el nombramiento del Gerente General y  
26 Acta de la Compañía VECONSA S.A..- Leída que fue esta  
27 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz,  
28 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada



Guayaquil, febrero 14 del 2001

Señor Ing.  
**JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO**  
Ciudad

000004

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la escritura de Conversión del Capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de **VECONSA S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 29 de enero del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrá en forma conjunta con el Presidente y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 21 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo el 14 de marzo de 1995.

p. **VECONSA S.A.**

**LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

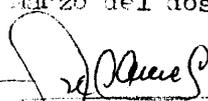
Acepto el nombramiento que antecede  
Guayaquil, febrero 14 del 2001

**ING. JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO**



**Ab. Nelson Cañarte Arboleda**  
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

Queda inscrito este cobramiento de garantía con un valor de fojas 47 a la 50 bajo el número 66 del registro Mercantil-Libro de Industriales y queda anotado mediante el número 237 del Repertorio.- Pedro Carbo, doce de Marzo del dos mil uno.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

  
D. Pedro Borja Diguana  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Pedro Carbo



ESPANCO  
LANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VECONSA S.A., CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2001.-**

En Guayaquil, a los doce días del mes de marzo del dos mil uno, a las 9H00, en el local ubicado la Calle Novena 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía VECONSA S.A., señores:

- 1) Fábrica de Envases S.A.FADESA, legalmente representada por su Gerente General señor Leonardo Brubaker Castells, propietaria de 159.993 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
- 2) Ecuavegetal S.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Joffre Barquet Lan Chang, propietaria de 4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;

Se encuentran también presentes en la Sala, los señores Ing. Carlos Andrade González y Jorge Cástano Baquerizo, Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía.-----

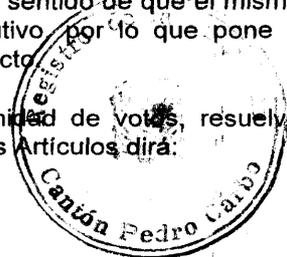
Presidió la Junta, su titular Sr. Carlos Andrade González y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Sr. Jorge Cástano Baquerizo.-

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia:

- 1) Conocer y Resolver sobre la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía
- 2) Autorización al Gerente General o a quien legalmente hiciere sus veces, para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la Reforma Parcial del Estatuto Social.-----

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma Parcial al Estatuto Social de la Compañía, el mismo que va acorde con el desarrollo actual de la empresa, y en el sentido de que el mismo prevea un Presidente del Directorio y un Presidente Ejecutivo, por lo que pone a consideración, de los accionistas, para que resuelvan al respecto.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resuelve Reformar Parcialmente el Estatuto Social, cuyos textos de los Artículos dirá:



*Ab. Nelson Gustavo Cafiarte A.*  
Notario XIII del Cantón Guayaquil

**CAPÍTULO TERCERO:  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
SOCIEDAD**



**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales o Suplentes, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y en caso de que éste también faltare, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente, la persona que elija la Sala. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éste también faltare, actuará de Secretario, la persona presente que elija la Sala. Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los accionistas asistentes, así como del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- A) Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS a los diez miembros de elección del Directorio, cinco Principales y cinco Suplentes, al Presidente del Directorio; al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes
- 

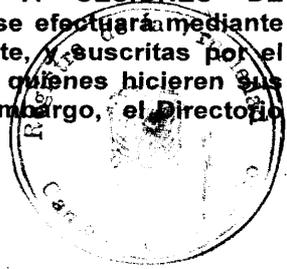
Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad, los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para periodos iguales; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;

**CAPITULO CUARTO  
EL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Gerente General y el Presidente del Directorio, como integrantes natos, y los diez restantes, cinco Principales y cinco Suplentes, elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de Directorio y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y si éste también faltare lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, lo hará la persona que al efecto, la Sala designe de entre los presentes. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Secretario, la persona que al efecto designe de entre los presentes la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los Miembros del Directorio, así como del Presidente del Directorio y del Gerente General-Secretario o de quienes legalmente hicieren sus veces.--

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO:** La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces, o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio



**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y, lugar del país si todos sus miembros Principales o Suplentes, se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

**CAPITULO QUINTO**  
**DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PRIMER Y**  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTES**  
**PRINCIPALES Y ALTERNOS, DEL**  
**GERENTE GENERAL Y DE LOS**  
**GERENTES DE AREAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS:** El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:** Al Presidente Ejecutivo y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así:

- A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;
- B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
- C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente:

Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito;

Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;

- E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
- F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:**

**CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:**

- a) Actuar como Presidente de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, y actuar como Presidente de las Sesiones del Directorio de la Compañía, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;

**CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO:**

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.

**CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:**

- a) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias y de Directorio, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto;
- e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-----

**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A**  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS:** El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de Accionistas designará su reemplazo.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL:** El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alternos reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo.-----

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

 Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por los accionistas de la Compañía.-----

4) La Junta resolvió por unanimidad autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la Reforma Parcial del Estatuto Social convenidas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 9H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Fábrica de Envases S.A. FADESA, legalmente representada por su Gerente General Sr. Leonardo Brubaker Castells; Fdo.) p. Ecuavegetal S.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Joffre Barquet Lan Chang; Fdo.) Ing. Carlos Andrade González, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo.) Ing. Jorge Cástano Baquerizo, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, marzo 12 del 2001

ING. JORGE CASTAÑO BAQUERIZO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO RESERVADO ANCO



M. Nelson Gustavo Cañarte A  
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
2 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY  
3 FE.-----

4 VECONSA S.A.

5 R.U.C. 0991311602001

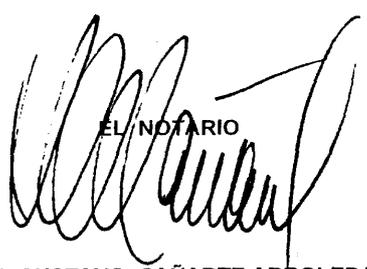
6 

7 JORGE CÁSTANO BAQUERIZO

8 C.C. 0909231193

9 C.V.: 0156-164

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

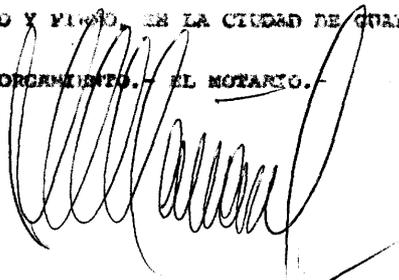


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYASQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



